

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025- 0254

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES -
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone: "**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio Rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control, administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: **"Art. 1.- Objeto y ámbito material.-** El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)"

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: **"Art. 43.- Convenios Marco.-** El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.";

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: **"Catálogo Electrónico del SERCOP.-** Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.";

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, en lo pertinente establece: **"Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"

- Que, en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, del 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "**Artículo 173.- Compra por Catálogo.**- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante (...);
- Que, el artículo 237 del Reglamento General de la LOSNCP, en lo pertinente, establece: "**Artículo 237.- Generación de órdenes de compra.**- Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de catálogo dinámico inclusivo, la entidad deberá seleccionar el producto que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios requeridos en base a su necesidad institucional, para lo cual deberá efectuar una revisión de las fichas técnicas correspondientes, previo a su generación (...);
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibidem, se estableció dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Acción de Personal No. CADT-2025-0610, de 25 de septiembre de 2025, se designó a la doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-1716-M, de 10 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Planificación, Inversión,

Seguimiento y Evaluación, la validación de constancia en la Planificación - POA, la certificación PAC y verificación del Catálogo Electrónico, así como la certificación presupuestaria, para el inicio del proceso de contratación de la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”;

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2025-0508-M de 10 de noviembre de 2025, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó la existencia de la línea POA 495, requerida para la contratación de la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”, dentro de la Planificación Institucional para el 2025;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-1717-M, de 10 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa procedió con la certificación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2025 y verificación de disponibilidad en el Catálogo Electrónico, de la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”,
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-2306-M, de 10 de noviembre de 2025, la Directora Financiera, certificó que en el ítem presupuestario 530209 “*Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”, existen los recursos para los años 2025-2026 por un monto total de USD. 124.799,76 sin incluir el IVA, para la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”, emitiendo la certificación presupuestaria Nro. 446 y certificación presupuestaria plurianual Nro. 311;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-1718-M de 11 de noviembre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el inicio del procedimiento de catálogo electrónico para la contratación de la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”, adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante;
- Que, a través de comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-1718-M, de 11 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa, lo siguiente: “*AUTORIZADO inicio del proceso, continuar con el trámite correspondiente en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.*”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-1804-M, de 11 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico la revisión del proyecto de Resolución para la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito - 2025*”, a través de Catálogo Electrónico del SERCOP;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0326-M de 11 de noviembre de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera la revisión del proyecto de Resolución para la prestación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito -2025*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 173 y 237 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo uno.-

Autorizar el inicio de la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código Nro. CE-ARCOTEL-2025-19, para la contratación del “*Servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito -2025*”, con un presupuesto referencial de USD 124.799,76 (Ciento veinticuatro mil setecientos noventa y nueve con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530209 “*Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables*”; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-2306-M de 10 de noviembre de 2025.

Artículo Dos.-

Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, del servicio de limpieza Tipo III para las oficinas de la ARCOTEL ubicadas en la ciudad de Quito, conforme el siguiente detalle:

Descripción del Objeto contractual	Cantidad metros cuadrados	Precio Unitario m ²	Precio mensual	Nro. meses	Precio total
LIMPIEZA DE INTERIORES TIPO III	8.062	\$1,29	\$ 10.399,98	12	\$ 124.799,76
Presupuesto referencial sin IVA					\$ 124.799,76

Artículo Tres.-

Designar al tecnólogo Alejandro Carrillo, servidor de la Dirección Administrativa, en calidad de Administrador de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y Ficha Técnica correspondiente y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 2025

Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Ing. Ana María Proaño Bustamante DIRECTORA ADMINISTRATIVA